



ORDEN DE DE 2022, POR LA QUE SE DETERMINAN PARA EL AÑO 2021 LOS COSTES TIPO APLICABLES A LOS COSTES SUBVENCIONABLES REGULADOS EN EL REAL DECRETO 147/2019, DE 15 DE MARZO, SOBRE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE MARÍTIMO Y AÉREO DE MERCANCÍAS NO INCLUIDAS EN EL ANEXO I DEL TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA, CON ORIGEN O DESTINO EN LAS ISLAS CANARIAS

En aplicación del mandato, contenido en el artículo 138.1 de la Constitución Española, de atender a las circunstancias del hecho insular, se viene regulando un régimen de compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias, cuya finalidad es compensar los sobrecostes que experimenta el tráfico de productos como consecuencia de la lejanía del archipiélago del territorio peninsular y de la Unión Europea.

Este régimen de compensación, en lo que concierne a las mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, se regula mediante el Real Decreto 147/2019, de 15 de marzo, de 15 de marzo, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las Islas Canarias.

La orden que ahora se aprueba obedece a la necesidad de cumplir con lo preceptuado en el mencionado Real Decreto, en cuyo artículo 7.2 se indica expresamente que, a efectos de delimitar la cantidad máxima compensable, se elaborarán anualmente costes tipo para el tráfico interinsular y para el trayecto Canarias-Cádiz, en el caso del tráfico marítimo, y Canarias-Madrid (A.S.M.- Barajas), para el aéreo. Por su parte, el apartado 3 del mismo artículo especifica que la determinación de estos costes tipo se realizará por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que deberá solicitar la información necesaria de los operadores independientes que actúan en dichas rutas.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único. *Determinación de costes tipo.*

Los costes tipo para los transportes efectuados en el año 2021, a que se refiere el artículo 7.2 del Real Decreto 147/2019, de 15 de marzo, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las Islas Canarias, quedan fijados en las cuantías que se especifican en el anexo a esta orden para:



- a) El tráfico interinsular y para el trayecto Canarias-Cádiz, en el caso del tráfico marítimo.
- b) El trayecto Canarias-Madrid (A.S.M.- Barajas), en el tráfico aéreo.
- c) Las distintas unidades de transporte utilizadas habitualmente.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, de de 2022

La MINISTRA

Raquel Sánchez Jiménez



ANEXO

TIPO DE TRANSPORTE (1)	Aéreo	Marítimo (4)														
	TRAYECTOS	Kilos			Metro Lineal			T20			T40			T45		
PER (2) RFE (3)	No	No	PER	RFE	No	PER	RFE	No	PER	RFE	No	PER	RFE	No	PER	RFE
Canarias-Cádiz		0,08 €	0,10 €	0,10 €	109,00 €	136,25 €	136,25 €	735,78 €	919,73 €	919,73 €	1.131,17 €	1.413,96 €	1.413,96 €	1.274,39 €	1.592,99 €	1.592,99 €
Canarias-Madrid	1,90 €															
Gran Canaria-Fuerteventura	1,24 €	0,04 €	0,04 €	0,05 €	52,50 €	57,75 €	65,63 €	623,89 €	686,28 €	779,86 €	1.216,06 €	1.337,67 €	1.520,08 €	1.368,83 €	1.505,71 €	1.711,04 €
Gran Canaria-La Palma	1,23 €	0,05 €	0,06 €	0,06 €	86,41 €	95,05 €	108,01 €	642,54 €	706,79 €	803,18 €	1.278,90 €	1.406,79 €	1.598,63 €	1.331,53 €	1.464,68 €	1.664,41 €
Gran Canaria-Lanzarote	1,24 €	0,07 €	0,08 €	0,09 €	55,65 €	61,22 €	69,56 €	620,32 €	682,35 €	775,40 €	1.229,29 €	1.352,22 €	1.536,61 €	1.792,94 €	1.972,23 €	2.241,18 €
Gran Canaria-Tenerife	1,23 €	0,05 €	0,06 €	0,06 €	38,96 €	42,86 €	48,70 €	436,12 €	479,73 €	545,15 €	985,22 €	1.083,74 €	1.231,53 €	1.332,18 €	1.465,40 €	1.665,23 €
La Palma-Fuerteventura	1,00 €	0,05 €	0,06 €	0,06 €	85,99 €	94,59 €	107,49 €	834,59 €	918,05 €	1.043,24 €	1.574,37 €	1.731,81 €	1.967,96 €			
Lanzarote-Fuerteventura	1,00 €	0,02 €	0,02 €	0,03 €	16,50 €	18,15 €	20,63 €	364,56 €	401,02 €	455,70 €	637,56 €	701,32 €	796,95 €			
Lanzarote-La Palma	1,00 €	0,05 €	0,06 €	0,06 €	105,85 €	116,44 €	132,31 €	1.382,15 €	1.520,37 €	1.727,69 €	1.623,98 €	1.786,38 €	2.029,98 €			
Tenerife-El Hierro	1,72 €	0,03 €	0,03 €	0,04 €	36,00 €	39,60 €	45,00 €									
Tenerife-Fuerteventura	1,00 €	0,07 €	0,08 €	0,09 €	55,00 €	60,50 €	68,75 €	876,27 €	963,90 €	1.095,34 €	1.273,97 €	1.401,37 €	1.592,46 €	1.973,43 €	2.170,77 €	2.466,79 €
Tenerife-La Gomera	1,00 €	0,02 €	0,02 €	0,03 €	21,00 €	23,10 €	26,25 €									
Tenerife-La Palma	1,00 €	0,04 €	0,04 €	0,05 €	52,50 €	57,75 €	65,63 €	600,02 €	660,02 €	750,03 €	1.065,50 €	1.172,05 €	1.331,88 €	1.312,43 €	1.443,67 €	1.640,54 €
Tenerife-Lanzarote	1,00 €	0,08 €	0,09 €	0,10 €	63,00 €	69,30 €	78,75 €	903,85 €	994,24 €	1.129,81 €	672,02 €	739,22 €	840,03 €			
La Gomera-El Hierro					36,00 €	39,60 €	45,00 €									
La Gomera-La Palma					53,90 €	59,29 €	67,38 €									

(1) El sobrecoste asociado al empleo de unidades refrigeradas y fletes especiales se establece en el 25% del coste tipo para el trayecto Canarias-Cádiz, por cualquiera de los dos conceptos, y en el 10% en los trayectos interinsulares por el empleo de unidades refrigeradas para el transporte de productos perecederos y el 25% el asociado a sobrecostes por fletes especiales.

(2) (PER): Incluye compensación asociada a recargos por alquiler de las unidades de transporte frigorífico de productos perecederos.

(3) (RFE): Incluye compensación asociada a recargos por fletes especiales.

(4) Para los costes de retorno de los elementos de transporte en vacío en trayectos interinsulares se establece un coste tipo del 85%.